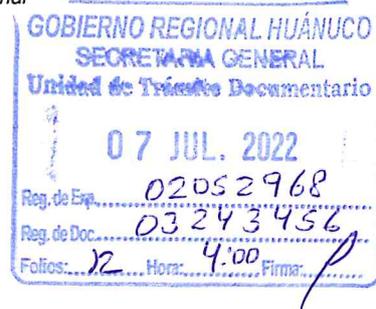


*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Amarilis, 07 de Julio de 2022
OFICIO N° 000341-2022-CG/OC5339

Señora:
Bertha Ada Gonzales Soto
Sub Gerente de Modernización y Transformación Digital
Gobierno Regional Huánuco
Calle Calicanto N° 145
Huanuco/Huanuco/Amarilis



Asunto : Remisión del Apéndice n.° 2, Formato para la publicación de recomendaciones de informes de servicios de control posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad.

Referencia : Directiva n.° 014-2020-CG/SENC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en cumplimiento de la normativa de la referencia, por el cual remito el Apéndice n.° 2, Formato para la publicación de recomendaciones de informes de servicios de control posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad, periodo: enero - junio 2022, con el propósito de que dicha información sea publicada en el Portal de Transparencia Estándar o el portal web de la Entidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Leoncio Pablo Ventura Naupay
Jefe del OCI - Gobierno Regional Huánuco
Contraloría General de la República

(LVN)

Nro. Emisión: 00891 (5339 - 2022) Elab:(U18174 - 5339)



Formato Apéndice 2

I. Información general:

N° de formato:	2022-5339-00002
Entidad auditada:	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Periodo	2022 ENERO - JUNIO

II. Recomendaciones:

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
006-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	2	RECOMENDACIONES DEL AUDITOR El Gerente General de la región Huánuco, debe disponer al director de la UGEL HUANUCO, para que en coordinación con el área de logística y contabilidad procedan a hacer la conciliación y los ajustes correspondientes sobre los inventarios físicos de los bienes del almacén, el cual asciende a un monto de S/ 2,878,142, esta deficiencia distorsiona la presentación razonable de los estados financieros al 31 de diciembre del 2019	En Proceso
007-2017- OCI/5339	Informe de Auditoría de Cumplimiento	3	AL GERENTE GENERAL REGIONAL Disponer al procurador Público Regional para que inicie el proceso arbitral, y, quede firme la liquidación del contrato de obra n.º 693-2011-GRH/PR practicada por la Entidad. (Conclusión n.º 3)	Implementada
010-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	1	RECOMENDACIONES DEL AUDITOR El Gerente General, debe disponer al Director de la Ugel Leoncio Prado para que en coordinación con el Contador realicen el inventario físico de los bienes y suministros por un importe de S/ 561,566.17 a fin de contar con la información financiera oportuna y presentar los estados financieros de manera real y razonable.	En Proceso
010-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	3	RECOMENDACIONES DEL AUDITOR El Gerente General, debe disponer al Director de la Ugel Leoncio Prado para que en coordinación con el responsable del área de control patrimonial realicen el sinceramiento de la cuenta propiedad planta y equipo por un importe de S/ 64,889,762.67, a fin de presentar una información razonable en los estados financieros y tener una herramienta de gestión para la toma de decisiones de la alta dirección.	En Proceso
012-2018- OCI/5339	Informe de Auditoría de Cumplimiento	4	Disponer al Administrador de la Entidad que, disponga una normativa interna que regule con mayor precisión la evaluación de la documentación que sustente la fase de compromiso, devengado y pagado, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables que señale los roles y responsabilidades de quienes	En Proceso



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
013-2019- OCI/5339	Informe de Auditoría de Cumplimiento	3	<p>intervienen en el trámite de aprobación y ejecución de dichas fases. (Conclusión n.º 1)</p> <p>Disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura para que en coordinación con la Procuraduría Pública Regional elaboren un Lineamiento, para los procesos de presentación de Formulas Conciliatorias, conteniendo procedimientos específicos, plazos de atención, funciones y responsabilidad del personal que participa en dicho proceso.</p>	Implementada
014-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	1	<p>RECOMENDACIONES DEL AUDITOR</p> <p>Se sugiere al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huanuco (GRH), instruya al señor Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Administración, y Director de la Oficina de Patrimonial, para que, de manera coordinada y bajo responsabilidad, culminen con la Liquidación Técnica Financiera de las obras civiles que fueron terminadas y se entregaron para su operatividad bajo la administración de los sectores Educación, Salud, Saneamiento, Agricultura y Energía por la suma conjunta de S/ 354,250,962.17 (TRECIENTOS CINCUENTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUENTA MIL Y 17/100 SOLES), que equivale al 17.03% del Activo Total. Concluida la liquidación Técnica Financiera, el señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huanuco (GRH), debe proceder a la transferencia inmediata de dichas obras al sector correspondiente, para sincerar la Cuenta 1501 Propiedad Planta y Equipo que se encuentra sobredimensionada.</p>	En Proceso
014-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	2	<p>RECOMENDACIONES DEL AUDITOR</p> <p>Se sugiere al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huanuco (GRH), instruya al señor Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Administración; para que, de manera coordinada y bajo responsabilidad, constituyan un Equipo de Trabajo para que ejecuten la Liquidación Técnica Financiera de las obras civiles que fueron terminadas y se entregaron para su operatividad a las áreas usuarias; y como parte de dicha liquidación, según corresponda, incluyan el costo del componente 1505.01, 1505.02 y 1505.03 Estudios y Proyectos por la suma de S/ 57,729,809.04 (CINCUENTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 04/100 SOLES), representando el 2.,78% del Activo Total, que se encuentran sobrevalorando las Otras Cuentas del Activo</p>	En Proceso
014-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	3	<p>RECOMENDACIONES DEL AUDITOR</p> <p>Sugerimos al señor Gerente General del Gobierno Regional de Huanuco (GRH), instruya al señor Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al señor Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Huanuco (GRA), para que</p>	En Proceso



Nro de informe	Tipo de informe	Nro	Recomendación	Estado
014-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	4	<p>prevean los recursos económicos en el Presupuesto Institucional Modificado 2021 y se contrate una Empresa Consultora a fin de que ejecute el saneamiento legal de dichas obras civiles terminadas y entregadas a los sectores usuarios para su operatividad [unidades ejecutoras que forman parte del Pliego y sectores usuarios externos] que alcanzan la suma de S/ 1,802,732,563.97 (MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTITRES Y 97/100 SOLES), representando el 86.67% del Activo Total, que a la fecha se encuentran registradas como Construcciones en Curso. Además, la Empresa Consultora contratada, deberá levantar el Inventario Físico Valorado de las obras civiles saneadas, a fin de que la Subgerencia de Gestión Patrimonial proceda aplicar la Directiva 002-2014-EF/5101, en concordancia con la Directiva 005-2016-EF/51.01, para actualizar su vida útil y reajustar la depreciación en función al tiempo de utilización por el área usuaria</p> <p>RECOMENDACIONES DEL AUDITOR</p>	Implementada
014-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	5	<p>Se sugiere al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huanuco (GRH), instruya al señor Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Administración, para que en encordinacion con Procurador Publico procedan a realizar las acciones pertinentes para el recupero por la suma conjunta de S/ 5,752,903.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTIDOS MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), pagos indebidos por valorización de partidas mal ejecutadas y por incumplimiento con la ejecución de la obra por parte del Consorcio San Cristoba</p> <p>RECOMENDACIONES DEL AUDITOR</p>	En Proceso
014-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	9	<p>Se sugiere al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huánuco (GRH), instruya al señor Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Administración, para que en coordinación con Procurador Publico procedan a realizar las acciones pertinentes para el recupero de S/ 8,663,504.74 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO Y 74/100 SOLES), pagos indebidos por valorización de partidas mal ejecutadas y por incumplimiento con la ejecución de la obra por parte del Consorcio Vial ISHANCA.</p> <p>RECOMENDACIONES DEL AUDITOR</p>	Implementada



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
015-2018- OCI/5339	Informe de Auditoría de Cumplimiento	5	Disponer al gerente regional de Desarrollo Económico, que requiera los certificados genealógicos faltantes según acta de selección y conformidad. (Conclusión n.º 2)	No Implementada
016-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	1	Se sugiere al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huanuco (GRH), instruya al señor Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Administración, y Director de la Oficina de Patrimonial, para que, de manera coordinada y bajo responsabilidad, culminen con la Liquidación Técnica Financiera de las obras civiles que fueron terminadas y se entregaron para su operatividad bajo la administración de los sectores Educación, Salud, Saneamiento, Agricultura y Energía por la suma conjunta de S/ 354,250,962.17 (TRECIENTOS CINCUENTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUENTA MIL Y 17/100 SOLES), que equivale al 17.03% del Activo Total. Concluida la liquidación Técnica Financiera, el señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huanuco (GRH), debe proceder a la transferencia inmediata de dichas obras al sector correspondiente, para sincerar la Cuenta 1501 Propiedad Planta y Equipo que se encuentra sobredimensionada	En Proceso
016-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	2	Se sugiere al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huanuco (GRH), instruya al señor Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Administración; para que, de manera coordinada y bajo responsabilidad, constituyan un Equipo de Trabajo para que ejecuten la Liquidación Técnica Financiera de las obras civiles que fueron terminadas y se entregaron para su operatividad a las áreas usuarias; y como parte de dicha liquidación, según corresponda, incluyan el costo del componente 1505.01, 1505.02 y 1505.03 Estudios y Proyectos por la suma de S/ 57,729,809.04 (CINCUENTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 04/100 SOLES), representando el 2.,78% del Activo Total, que se encuentran sobrevalorando las Otras Cuentas del Activo	En Proceso
016-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	3	Sugerimos al señor Gerente General del Gobierno Regional de Huanuco (GRH), instruya al señor Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al señor Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Huanuco (GRA), para que prevean los recursos económicos en el Presupuesto Institucional Modificado 2021 y se contrate una Empresa Consultora a fin de que ejecute el saneamiento legal de dichas obras civiles terminadas y entregadas a los sectores usuarios para su operatividad [unidades ejecutoras que forman parte del Pliego y sectores usuarios externos] que alcanzan la suma de S/ 1,802,732,563.97 (MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRENTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTITRES Y	En Proceso



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
016-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	4	97/100 SOLES), representando el 86.67% del Activo Total, que a la fecha se encuentran registradas como Construcciones en Curso. Además, la Empresa Consultora contratada, deberá levantar el Inventario Físico Valorado de las obras civiles saneadas, a fin de que la Subgerencia de Gestión Patrimonial proceda aplicar la Directiva 002-2014-EF/5101, en concordancia con la Directiva 005-2016-EF/51.01, para actualizar su vida útil y reajustar la depreciación en función al tiempo de utilización por el área usuaria	Implementada
016-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	5	Se sugiere al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huanuco (GRH), instruya al señor Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Administración, para que en encordinacion con Procurador Publico procedan a realizar las acciones pertinentes para el recupero por la suma conjunta de S/ 5,752,903.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTIDOS MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), pagos indebidos por valorización de partidas mal ejecutadas y por incumplimiento con la ejecución de la obra por parte del Consorcio San Cristobal	En Proceso
016-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	9	Se sugiere al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huánuco (GRH), instruya al señor Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Administración, para que en coordinación con Procurador Publico procedan a realizar las acciones pertinentes para el recupero de S/ 8,663,504.74 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO Y 74/100 SOLES), pagos indebidos por valorización de partidas mal ejecutadas y por incumplimiento con la ejecución de la obra por parte del Consorcio Vial ISHANCA	Implementada
016-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	11	El Gerente General de la región Huánuco, debe disponer al director de la UGEL HUANUCO, para que en coordinación con el área de logística y contabilidad procedan a hacer la conciliación y los ajustes correspondientes sobre los inventarios físicos de los bienes del almacén, el cual asciende a un monto de S/ 2;878,142, esta deficiencia distorsiona la presentación razonable de los estados financieros al 31 de diciembre del 2019.	En Proceso
016-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	12	El Gerente General, debe disponer al Director de la Ugel Leoncio Prado para que en coordinación con el Contador realicen el inventario físico de los bienes y suministros por un importe de S/ 561,566.17 a fin de contar con la información financiera oportuna y presentar los estados	En Proceso



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
016-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	14	<p>financieros de manera real y razonabl</p> <p>El Gerente General, debe disponer al Director de la Ugel Leoncio Prado para que en coordinación con el responsable del área de control patrimonial realicen el sinceramiento de la cuenta propiedad planta y equipo por un importe de S/ 64; 889,762.67, a fin de presentar una información razonable en los estados financieros y tener una herramienta de gestión para la toma de decisiones de la alta dirección</p>	En Proceso
024-2019- SOA/0360	Reporte de Deficiencias Significativas	3	<p>Al Director de la UGEL Huánuco</p> <p>Disponga que el Director de Gestión de Administrativa de acuerdo a sus funciones, nombre oportunamente la comisión de inventarios de cada centro educativo y que la oficina de patrimonio de la Ugel efectúe inspecciones selectivas para confirmar la veracidad de los datos asignándole un presupuesto para cumplir con dicha labor.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto y, en observancia del principio de predictibilidad administrativa previsto en el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S.N°.006-2017-JUS, en caso la Administración, no subsanara las deficiencias, esta situación será calificada como una infracción administrativa muy grave conforme al literal a) del artículo 42° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG, por lo que el personal responsable de cualquiera de estas conductas será sujeto al procedimiento administrativo sancionador regulado por esta normativa de control y sancionado con una multa entre cinco y media (5.5) UIT a diez (10) UIT.</p>	Implementada
028-2019- SOA/0360	Reporte de Deficiencias Significativas	1	<p>Al Gerente General Regional</p> <p>Deberá brindar las facilidades logísticas para que la comisión conformada culmine el inventario de las obras y transferirse a los sectores correspondientes o en su defecto de no existir algunas proceder a su castigo previa resolución del titular.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto y, en observancia del principio de predictibilidad administrativa previsto en el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S.N°.006-2017-JUS, en caso la Administración, no subsanara las deficiencias, esta situación será calificada como una infracción administrativa muy grave conforme al literal a) del artículo 42° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG, por lo que el personal responsable de cualquiera de estas conductas será sujeto al procedimiento administrativo sancionador regulado por esta normativa de control y sancionado con una multa entre cinco y media (5.5) UIT a diez (10) UIT.</p>	No Implementada
029-2019- SOA/0360	Reporte de Deficiencias	1	<p>Al Gerente General Regional</p>	No Implementada



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
	Significativas		<p>Deberá brindar las facilidades logísticas para que la comisión conformada culmine el inventario de las obras y transferirse a los sectores correspondientes o en su defecto de no existir algunas proceder a su castigo previa resolución del titular.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto y, en observancia del principio de predictibilidad administrativa previsto en el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S.N°.006-2017-JUS, en caso la Administración, no subsanara las deficiencias, esta situación será calificada como una infracción administrativa muy grave conforme al literal a) del artículo 42° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG, por lo que el personal responsable de cualquiera de estas conductas será sujeto al procedimiento administrativo sancionador regulado por esta normativa de control y sancionado con una multa entre cinco y media (5.5) UIT a diez (10) UIT.</p>	
029-2019- SOA/0360	Reporte de Deficiencias Significativas	5	<p>Al Director de la UGEL Huánuco</p> <p>Disponga que el Director de Gestión de Administrativa de acuerdo a sus funciones, nombre oportunamente la comisión de inventarios de cada centro educativo y que la oficina de patrimonio de la Ugel efectúe inspecciones selectivas para confirmar la veracidad de los datos asignándole un presupuesto para cumplir con dicha labor.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto y, en observancia del principio de predictibilidad administrativa previsto en el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S.N°.006-2017-JUS, en caso la Administración, no subsanara las deficiencias, esta situación será calificada como una infracción administrativa muy grave conforme al literal a) del artículo 42° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG, por lo que el personal responsable de cualquiera de estas conductas será sujeto al procedimiento administrativo sancionador regulado por esta normativa de control y sancionado con una multa entre cinco y media (5.5) UIT a diez (10) UIT.</p>	Implementada
029-2019- SOA/0360	Reporte de Deficiencias Significativas	9	<p>Al Gobernador Regional</p> <p>Disponga que el Director del Hospital de Tingo María imparta instrucciones a la administración para que de acuerdo a sus funciones, efectúe la supervisión de las Oficinas a su cargo, estableciendo Directivas para el tratamiento documentario de los ingresos y salidas de los bienes del Almacén coordinando para que dicha documentación sea procesada por la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento, así mismo nombrar oportunamente la comisión de inventarios efectuando los ajustes por las diferencias de inventario.</p>	En Proceso



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
029-2019- SOA/0360	Reporte de Deficiencias Significativas	10	Al Gobernador Regional Disponga que el Director de la Red de Salud Huánuco imparta instrucciones a la administración para que de acuerdo a sus funciones, efectúe la supervisión de las Oficinas a su cargo, estableciendo Directivas para el tratamiento documentario de los ingresos y salidas de los bienes del Almacén coordinando para que dicha documentación sea procesada por la Oficina de Contabilidad y la Oficina a de Abastecimiento, así mismo nombrar oportunamente la comisión de inventarios efectuando los ajustes por las diferencias de inventario, así como hacerle ver la importancia de las acciones de control a cargo de los Organismos del sistema nacional de control.	Implementada
029-2019- SOA/0360	Reporte de Deficiencias Significativas	11	Al Gobernador Regional Disponga que el Director del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano ordene a la administración de acuerdo a sus funciones, efectúe la supervisión de las Oficinas a su cargo, estableciendo Directivas para el tratamiento documentario de los ingresos y salidas de los bienes del Almacén coordinando para que dicha documentación sea procesada por la Oficina de Contabilidad y la Oficina a de Abastecimiento, así mismo realizar las regularizaciones del inventario en el presente periodo.	Implementada
038-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	1	El Gobernador del Gobierno Regional de Huánuco debe disponer al Gerente Regional de Administración, designe una Comisión ad hoc (Director Regional de Administración Director de Contabilidad, Director de Tesorería y Asesor Legal), para que, al término de 30 días y bajo responsabilidad, procedan al esclarecimiento del pago de los fondos sujetos a restricción en los periodos 2013 y 2014 hasta por S/ 8,366,681.51 (OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 51/100 SOLES), que habría ocurrido por haber realizado pagos sin haber sido sujetos de retención del 10% según Ley 28015 Art. 21° por errores de contabilización de la Nota 09 Otros activos de ejercicios anteriores. Asimismo, la Comisión, procederá a la determinación de responsabilidades administrativo-funcionales, civiles o penales, si es que hubiere lugar. Luego, una vez concluido el encargo a la Comisión, se emitirá la Resolución de Gerencia correspondiente autorizando el ajuste contable para remediar la Deficiencia Significativa y evitar que se revele como presente en la estructura de los Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2020.	En Proceso
038-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	2	El Gobernador Regional de Huánuco debe disponer al Director Regional de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huánuco, que coordine con el Director de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Patrimonio del Gobierno Regional, para que proceda a regularizar las diferencias encontradas	En Proceso
038-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	3	El Gobernador del Gobierno Regional de Huánuco debe disponer al Gerente Regional de Administración para que coordine con el	En Proceso



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
038-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	8	Director de Patrimonio y el Director de Contabilidad a fin de que ejecuten la transferencia definitiva de los vehículos y maquinarias a las diferentes Unidades ejecutoras, asimismo, aplicar la depreciación según los años de operatividad y determinar el valor neto, para su inscripción en el registro del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP). El Gobernador Regional de Huánuco debe disponer al Director General de Administración de la Ugel ¿ Huánuco, para que coordine con el encargado del área Contabilidad y abastecimiento, para que implementen los ajustes correspondientes sobre las diferencias encontrados en el inventario físico del rubro Bienes y Suministros por un importe total de S/ 3, 491,152.47, con la finalidad de presentar los estados financieros razonables	En Proceso
038-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	9	El Gobernador Regional de Huánuco debe disponer al Director General de Administración de la Ugel Huánuco, para que coordine con el área de Contabilidad que dentro de un plazo de 30 días se regularice las diferencias encontradas en el listado patrimonial versus el registro contable de la cuenta Propiedad Planta y Equipo, a fin de presentar los Estados Financieros de manera correcta y razonablemente. Transcurrido dicho plazo otorgado se debe tomar las acciones administrativas contra los funcionarios responsables.	En Proceso
038-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	10	El Gobernador Regional de Huánuco debe disponer al Director General de Administración de la Ugel ¿ Huánuco, para que coordine con el responsable del área de Contabilidad para que dentro de un plazo de 30 días y regularice las diferencias encontradas, a fin de presentar los Estados Financieros de manera correcta, confiables y razonablemente. Transcurrido dicho plazo otorgado se debe tomar las acciones administrativas contra los funcionarios responsables.	En Proceso
041-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	1	El Gobernador del Gobierno Regional de Huánuco debe disponer al Gerente Regional de Administración, designe una Comisión ad hoc (Director Regional de Administración Director de Contabilidad, Director de Tesorería y Asesor Legal), para que, al término de 30 días y bajo responsabilidad, procedan al esclarecimiento del pago de los fondos sujetos a restricción en los periodos 2013 y 2014 hasta por S/ 8,366,681.51 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 51/100 SOLES), que habría ocurrido por haber realizado pagos sin haber sido sujetos de retención del 10% según Ley 28015 Art. 21° por errores de contabilización de la Nota 09 Otros activos de ejercicios anteriores. Asimismo, la Comisión, procederá a la determinación de responsabilidades administrativo-funcionales, civiles o penales, si es que hubiere lugar. Luego, una vez concluido el encargo a la Comisión, se emitirá la Resolución de Gerencia correspondiente autorizando el ajuste contable para remediar la Deficiencia Significativa y evitar que se revele como presente en la estructura de los Estados Financieros terminados al 31 de	En Proceso



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
041-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	2	diciembre de 2020. El Gobernador Regional de Huánuco debe disponer al Director Regional de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huánuco, que coordine con el Director de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Patrimonio del Gobierno Regional, para que proceda a regularizar las diferencias encontradas en un término de 30 días bajo responsabilidad funcional	En Proceso
041-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	3	El Gobernador del Gobierno Regional de Huánuco debe disponer al Gerente Regional de Administración para que coordine con el Director de Patrimonio y el Director de Contabilidad a fin de que ejecuten la transferencia definitiva de los vehículos y maquinarias a las diferentes Unidades ejecutoras, asimismo, aplicar la depreciación según los años de operatividad y determinar el valor neto, para su inscripción en el registro del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP). Esta labora debe realizarse en el término de 30 días, con la finalidad de presentar los estados financieros de manera razonable	En Proceso
050-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	1	El Gobernador Regional de Huánuco debe disponer al Director General de Administración de la Ugel ¿ Huánuco, para que coordine con el encargado del área Contabilidad y abastecimiento, para que implementen los ajustes correspondientes sobre las diferencias encontrados en el inventario físico del rubro Bienes y Suministros por un importe total de S/ 3, 491,152.47, con la finalidad de presentar los estados financieros razonables	En Proceso
050-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	2	El Gobernador Regional de Huánuco debe disponer al Director General de Administración de la Ugel Huánuco, para que coordine con el área de Contabilidad que dentro de un plazo de 30 días se regularice las diferencias encontradas en el listado patrimonial versus el registro contable de la cuenta Propiedad Planta y Equipo, a fin de presentar los Estados Financieros de manera correcta y razonablemente. Transcurrido dicho plazo otorgado se debe tomar las acciones administrativas contra los funcionarios responsables	En Proceso
050-2021- SOA/0453	Reporte de Deficiencias Significativas	3	El Gobernador Regional de Huánuco debe disponer al Director General de Administración de la Ugel ¿ Huánuco, para que coordine con el responsable del área de Contabilidad para que dentro de un plazo de 30 días y regularice las diferencias encontradas, a fin de presentar los Estados Financieros de manera correcta, confiables y razonablemente. Transcurrido dicho plazo otorgado se debe tomar las acciones administrativas contra los funcionarios responsables	En Proceso
2252-2019-CG/GRHC-AC	Informe Auditoría de Cumplimiento	3	Disponer a las unidades orgánicas competentes y/o responsables, la elaboración de lineamientos que establezcan, según la naturaleza y realidad de la Entidad, procedimientos específicos precisen el inicio de obra previa verificación del saneamiento físico legal y compatibilidad del expediente técnico con el terreno; las condiciones para el inicio de	Inaplicable



<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
29224-2021-CG/GRHC-AC	Informe Auditoría de Cumplimiento	2	<p>ejecución de obra; el trámite de valorizaciones de obra, adicionales de obra y mayores gastos generales; los procedimientos de las ampliaciones de plazo; la aprobación y control de exactitud de los cronogramas de ejecución de obra vigentes; y, la aplicación de los mecanismos de solución de controversia de los contratos de ejecución de obra; en estricto cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, que señalen los roles y responsabilidades de todos los intervinientes en su tramitación; así como las acciones a realizar para cautelar su estricto cumplimiento</p> <p>Disponer, el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Huánuco comprendidos, conforme al marco normativo aplicable, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República., (determinación de las responsabilidades)</p>	Implementada
29224-2021-CG/GRHC-AC	Informe Auditoría de Cumplimiento	3	<p>Poner, de conocimiento al Procurador Publico de la Entidad, para que inicie las acciones legales correspondientes, respecto a la ejecución de la garantía de conformidad a la Certificado de Autenticidad emitido por Lenovo Asia Pacific Limited Sucursal del Perú, dado que se entregó a la Entidad computadoras reensambladas., (ejecución de garantía)</p>	En Proceso
29224-2021-CG/GRHC-AC	Informe Auditoría de Cumplimiento	4	<p>Poner, de conocimiento al Procurador Publico de la Entidad, para que inicie las acciones legales correspondientes, respecto a los presuntos documentos falsos presentados a la Entidad, por parte del señor Darwin Frank Campos Soto., (inicio de acciones legales)</p>	Implementada
29224-2021-CG/GRHC-AC	Informe Auditoría de Cumplimiento	5	<p>Poner, de conocimiento al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), respecto de la actuación del proveedor: Pomme Corporativo S.R.L., en razón a los hechos revelados en el presente informe, para que en el marco de sus competencias adopte las acciones pertinentes., (adopción de medidas pertinentes)</p>	Implementada

